

DECRETO: N° 834

COIHUECO, 12 FEB. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 27 de diciembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa Imágenes Diagnosticas.

2. Resolución N°253 de fecha del 23 de enero de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa Imágenes Diagnosticas.

3. Decreto Alcaldicio N°109 de fecha 07 de enero de 2013, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra. Mónica Cifuentes Canales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Modificadorio, Programa Imágenes Diagnosticas, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCA/MCC/CIA/GVL/cvl.



AGG/th.s.

DEPARTAMENTO DE SALUD
COIHUECO
29 ENE 2013
RECEPCION
OFICINA DE PARTES

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, de fecha 30 de enero del 2012, el convenio modificatorio de fecha 27 de diciembre del 2012, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 0253 *23.01.2013

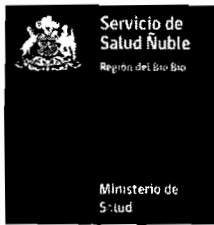
1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 27 de diciembre del 2012, del suscrito con fecha 30 de enero del 2012, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA del convenio ya mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



N°
Comunicada a:
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



FOR/HAN/JSR/th.s.

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán, a veintisiete de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por convenio de fecha 30 de enero del 2012, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 631 de fecha 09 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA del convenio ya mencionado, en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el **30 de Abril del 2013**.

TERCERA: Por otro lado, se hace presente que de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del convenio primitivo, la segunda cuota no será transferida en su totalidad al Municipio considerando que fue requiludado en un 50% por el Ministerio de Salud, 2° cuota que ascendía al monto de \$140.012.- del Componente Ecotomografía Mamaria.

CUARTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:



CARLOS CHANDÍA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DIRECTOR
DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE